



## ACTA DE SUBDELEGADO DE ALBANESI ENERGÍA S.A.

**OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE VII DENOMINADAS EN DÓLARES ESTADOUNIDENSES Y PAGADERAS EN PESOS AL TIPO DE CAMBIO APLICABLE, A TASA DE INTERÉS FIJA, CON VENCIMIENTO A LOS 24 MESES CONTADOS DESDE LA FECHA DE EMISIÓN Y LIQUIDACIÓN, A SER INTEGRADAS: (I) EN EFECTIVO EN PESOS AL TIPO DE CAMBIO DE INTEGRACIÓN, Y/O (II) EN ESPECIE MEDIANTE LA ENTREGA DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE I, OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE II Y/O OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE VI (LAS “OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE VII”).**

**OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE VIII DENOMINADAS Y PAGADERAS EN PESOS, A TASA DE INTERÉS VARIABLE, CON VENCIMIENTO A LOS 12 MESES CONTADOS DESDE LA FECHA DE EMISIÓN Y LIQUIDACIÓN, A SER INTEGRADAS: (I) EN EFECTIVO EN PESOS, Y/O (II) EN ESPECIE MEDIANTE LA ENTREGA DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE VI (LAS “OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE VIII”).**

**OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE IX DENOMINADAS EN UNIDADES DE VALOR ADQUISITIVO Y PAGADERAS EN PESOS AL VALOR UVA APLICABLE, A TASA DE INTERÉS FIJA, CON VENCIMIENTO A LOS 36 MESES CONTADOS DESDE LA FECHA DE EMISIÓN Y LIQUIDACIÓN, A SER INTEGRADAS: (I) EN EFECTIVO EN PESOS AL VALOR UVA INICIAL, Y/O (II) EN ESPECIE MEDIANTE LA ENTREGA DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE II (LAS “OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE IX”, JUNTO CON LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE VII Y LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE VIII, LAS “OBLIGACIONES NEGOCIABLES”).**

Quien suscribe la presente, en su carácter de subdelegado de Albanesi Energía S.A. (la “Sociedad” o la “Emisora”) conforme con lo resuelto por la reunión del Directorio de la Sociedad de fecha 1° de febrero de 2023, resuelve por la presente, en relación a las Obligaciones Negociables a ser emitidas por la Sociedad en el marco de su Programa Global de Emisión de Obligaciones Negociables Simples por hasta US\$ 250.000.000 (doscientos cincuenta millones de dólares estadounidenses) (o su equivalente en otras monedas o unidades de medida o valor), ratificar y aprobar lo siguiente:

1. La versión definitiva del suplemento de prospecto correspondiente a las Obligaciones Negociables de fecha 3 de febrero de 2023 (el “Suplemento”); y
2. Los términos y condiciones comunes de las Obligaciones Negociables, y los términos y condiciones particulares de las Obligaciones Negociables Clase VII, de las Obligaciones Negociables Clase VIII y de las Obligaciones Negociables Clase IX de conformidad con lo determinado en el Suplemento.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 3 de febrero de 2022.

---

Osvaldo E. Cado  
Subdelegado